

Expediente: 363/15-A12

Carátula: SANCHEZ JAVIER ADRIAN Y OTRO C/ TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL TUCUMAN S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/02/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27265319446 - SANCHEZ, JAVIER ADRIAN-ACTOR

27265319446 - ARAGON, ANGEL ADRIAN-ACTOR

90000000000 - TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL TUCUMAN S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - PAZ POSSE, ESTEBAN-DEMANDADO

20080651377 - PAZ POSSE, MANUEL JOSE-DEMANDADO

20080651377 - PAZ POSSE, SERGIO-DEMANDADO

20080651377 - ALCANTARA, RAMON ANGEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 363/15-A12



H103034917910

JUICIO: SANCHEZ JAVIER ADRIAN Y OTRO c/ TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL TUCUMAN S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS- EXPTE. N° 363/15-A12.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024. Proveyendo la presentación del letrado GRISELDA MICAELA VIZCARRA.

1) Se admite parcialmente la prueba ofrecida.

2) Teniendo en cuenta lo requerido, atento a las constancias del presente cuadernillo de pruebas, a los puntos E y F solicitados en escrito de ofrecimiento la exhibición de la documentación, atento los términos en que se encuentra trabada la litis, conforme lo establecido por el art. 321 del CPCYC la prueba deberá recaer sobre hechos contradictorios o de justificación necesaria, y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, no siendo la datos útiles para la causa, **se desestiman por inconducentes.**

3) En lo referido a los puntos A, B, C, D y G, atento a como se encuentra trabada la litis en el marco de lo normado por el art. precedentemente mencionado resulta **conducente** dicho requerimiento. Por lo que corresponde, **INTIMAR** a la accionada

TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL TUCUMAN S.R.L. CUIT 30-63058820-7, para que en el término de **CINCO DIAS**, adjunte la documental requerida, la cual deberá ser acompañada en formato digital PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE), todo ello en los términos de lo previsto por los art. 44 de la Acordada CSJT N° 236/20 (reglamentaria de la Ley 9227) y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la norma indicada y por los arts. 91 y 61 CPL. **NOTIFICAR** en su domicilio real/legal, adjuntando copia del escrito de ofrecimiento, debiendo la parte interesada acompañar bono de movilidad, si correspondiera. **LIBRAR CEDULA.** 363/15-A12.VMJ

Actuación firmada en fecha 27/02/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.